

Código do posto	Denominación	Vac.	Forma prov.	Grupo	Categoría	Titulación académica	Formación específica	Complemento singularidade	Observacións
PE.C99.40.201.36600.065	AUXILIAR DE LABORATORIO	NON	C	IV	11				B10
PE.C99.40.201.36600.066	AUXILIAR DE LABORATORIO	NON	C	IV	11				B10
PE.C99.40.201.36600.070	ORDENANZA	SI	C	V	3				
PE.C99.40.201.36600.073	LIMPADORES/AS-FREGADORES/AS	SI	C	V	11				
CENTRO DE DESTINO: INSTITUTO GALEGO DE FORMACIÓN EN ACUICULTURA ILLA DE AROUSA									
PE.C99.40.301.36235.045	OFICIAL 1º MANTEMENTO	SI	C	III	69		720		B10
PE.C99.40.301.36235.050	OFICIAL 2º MANTEMENTO	NON	C	IV	6				
PE.C99.40.301.36235.051	OFICIAL 2º MANTEMENTO	NON	C	IV	6				
PE.C99.40.301.36235.054	AUXILIAR DE LABORATORIO	SI	C	IV	11				HORARIO ESPECIAL
PE.C99.40.301.36235.055	AUXILIAR DE LABORATORIO	NON	C	IV	11				
PE.C99.40.301.36235.056	AUXILIAR DE LABORATORIO	SI	C	IV	11				
PE.C99.40.301.36235.057	AUXILIAR DE LABORATORIO	NON	C	IV	11				
PE.C99.40.301.36235.058	AUXILIAR DE LABORATORIO	SI	C	IV	11				
PE.C99.40.301.36235.060	CONSERXE	NON	C	IV	20				B14 // RÉXIME QUENDAS
PE.C99.40.301.36235.065	ORDENANZA	NON	C	V	3				B14 // RÉXIME QUENDAS
PE.C99.40.301.36235.066	ORDENANZA	NON	C	V	3				B14 // RÉXIME QUENDAS
CENTRO DE DESTINO: INSTITUTO POLITÉCNICO/A MARÍTIMO-PESQUEIRO DE VIGO									
PE.C99.40.301.36560.070	EDUCADOR/A	NON	C	II	6				NOCTURNIDADE
PE.C99.40.301.36560.071	EDUCADOR/A	NON	C	II	6				NOCTURNIDADE
PE.C99.40.301.36560.072	EDUCADOR/A	NON	C	II	6				NOCTURNIDADE
PE.C99.40.301.36560.092	SECRETARIA RESIDENCIA	NON	C	II	1				
PE.C99.40.301.36560.096	SUBGOBERNANTE/A	NON	C	III	78				
PE.C99.40.301.36560.097	XEFE/A DE COCIÑA	NON	C	III	14				
PE.C99.40.301.36560.098	OFICIAL 1º MANTEMENTO	NON	C	III	69				
PE.C99.40.301.36560.099	OFICIAL 1º MANTEMENTO	NON	C	III	69				
PE.C99.40.301.36560.101	OFICIAL 2º COCIÑA	NON	C	IV	5				
PE.C99.40.301.36560.103	AXUDANTE DE COCIÑA	NON	C	V	1				
PE.C99.40.301.36560.104	AXUDANTE DE COCIÑA	NON	C	V	1				
PE.C99.40.301.36560.105	AXUDANTE DE COCIÑA	NON	C	V	1				
PE.C99.40.301.36560.106	AXUDANTE DE COCIÑA	NON	C	V	1				
PE.C99.40.301.36560.110	CAMAREIRO/A/LIMPADOR/AA	NON	C	V	1				
PE.C99.40.301.36560.111	CAMAREIRO/A/LIMPADOR/AA	NON	C	V	1				
PE.C99.40.301.36560.112	CAMAREIRO/A/LIMPADOR/AA	NON	C	V	1				
PE.C99.40.301.36560.113	CAMAREIRO/A/LIMPADOR/AA	NON	C	V	1				
PE.C99.40.301.36560.116	PRANCHADOR/A-LAVANDEIRO/A	NON	C	V	1				
PE.C99.40.301.36560.117	PRANCHADOR/A-LAVANDEIRO/A	NON	C	V	1				
PE.C99.40.301.36560.118	PRANCHADOR/A-LAVANDEIRO/A	NON	C	V	1				
PE.C99.40.301.36560.121	LIMPADORES/AS-FREGADORES/AS	NON	C	V	11				
PE.C99.40.301.36560.122	LIMPADORES/AS-FREGADORES/AS	NON	C	V	11				
PE.C99.40.301.36560.123	LIMPADORES/AS-FREGADORES/AS	NON	C	V	11				
PE.C99.40.301.36560.124	LIMPADORES/AS-FREGADORES/AS	NON	C	V	11				
PE.C99.40.301.36560.125	LIMPADORES/AS-FREGADORES/AS	NON	C	V	11				
PE.C99.40.301.36560.128	LIMPADORES/AS-FREGADORES/AS	NON	C	V	11				
PE.C99.40.301.36560.129	LIMPADORES/AS-FREGADORES/AS	NON	C	V	11				
PE.C99.40.301.36560.130	LIMPADORES/AS-FREGADORES/AS	NON	C	V	11				
PE.C99.40.301.36560.131	LIMPADORES/AS-FREGADORES/AS	NON	C	V	11				

* CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LAS TITULACIONES ACADÉMICAS:

2021: LIC. BIOLÓGICAS
 2025: LIC. CIENCIAS DEL MAR
 2035: LIC. QUÍMICAS
 2037: LICENCIADO VETERINARIA
 2062: LICENCIADO EN DERECHO
 * CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LAS FORMACIONES ESPECÍFICAS:
 020: CONOCIMIENTOS INFORMÁTICA NIVEL USUARIO.
 030: CONOCIMIENTOS INGLÉS
 069: EXPER. GESTIÓN PERSONAL
 203: CONOCIMIENTOS ESTADÍSTICA
 531: LICENCIADO EN BIOLÓGICAS / CIENCIAS DEL MAR (MÉRITO).
 610: EXPERIENCIA EN ACUICULTURA (MÉRITO PREFERENTE).
 611: EXPERIENCIA EN MEDIO AMBIENTE MARINO (MÉRITO PREFERENTE).
 612: CURSO DE ESTADÍSTICA OFICIAL IMPARTIDO POR LA CC.AA. (MÉRITO PREFERENTE).
 640: PARA PERSONAL DE OTRA ADMINISTRACIÓN, CURSO DE PERFECCIONAMIENTO DE GALLEGO (R.I.).
 641: PARA PERSONAL DE OTRA ADMINISTRACIÓN, CURSO DE INICIACIÓN DE GALLEGO (R.I.).
 713: CURSO DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA CONSELLERÍA DE PESCA, MARISQUEO Y ACUICULTURA PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS ESPECIES, ARTES E INSTALACIONES OBJETO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS POR INSTANCIA DE PARTE (MÉRITO).

714: EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE AYUDAS Y SUBVENCIONES. EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE GASTO Y GESTIÓN ORZAMENTARIA. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE FONDOS ESTRUCTURALES COMUNITARIOS (MÉRITOS).
 715: EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO DEL USO DEL DOMINIO PÚBLICO (MÉRITO).
 716: EXPERIENCIA EN PROCEDIMIENTOS DE REORDENACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE ACUICULTURA MARINA O DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA (MÉRITO).
 717: EXPERIENCIA MÍNIMA DE DOS AÑOS EN PROGRAMAS DE CONTROL Y TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE MICROBIOLOGÍA Y PATOLOGÍA DE MOLUSCOS Y PECES (R.I.).
 720: ESPECIALIDAD DE BUCEO DE INSTALACIONES Y SISTEMAS DE BUCEO (R.I.). TÍTULO DE OPERADOR DE CÁMARAS HIPERBÁRICAS (MÉRITO).
 779: FORM. SEGÚN MATERIA (REQUISITO INDISPENSABLE)
 920: CONOC. ESTRUCTUR. PRODUC. PESQUERA
 940: EXP. CULTIVOS MARINOS
 954: PERMISO CONDUCIR B (REQ. INDISPENSABLE)
 955: CONOC. INDUSTRIAS PESQUERAS
 957: AYUDANTE SECC. BIBLIOT. (REQ. INDISPENS.)
 * CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES:
 A11: ADSCRIPCIÓN INDISTINTA A FUNCIONARIOS DE LA XUNTA DE GALICIA, ESTADO Y CC.AA.
 A17: ADSCRIPCIÓN INDISTINTA A FUNCIONARIOS DE LA XUNTA DE GALICIA, ESTADO Y CC.AA. Y PERSONAL DOCENTE CON DESTINO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.
 AXG: ADSCRIPCIÓN EXCLUSIVA A FUNCIONARIOS DE LA XUNTA DE GALICIA.

* CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS COMPLEMENTOS SALARIALES:
 B10: COMPLEMENTO SALARIAL DE SINGULARIDAD POR PELIGROSIDAD
 B14: COMPLEMENTO SALARIAL DE SINGULARIDAD DE ESPECIAL DEDICACIÓN
 B18: COMPLEMENTO SALARIAL DE SINGULARIDAD POR PENOSIDAD

CONSELLERÍA DE VIVIENDA Y SUELO

Orden de 5 de febrero de 2007 por la que se determina el importe máximo de las ayudas que se podrán otorgar en el ejercicio presupuestario de 2007 al amparo del Decreto 228/2002, de 20 de junio, sobre subvenciones a fondo perdido para la rehabilitación protegida de viviendas en el medio rural de Galicia.

El Decreto 228/2002, de 20 de junio, constituye el marco normativo por el que se regula la concesión de subvenciones para la rehabilitación protegida de viviendas situadas en el medio rural de Galicia.

Su artículo 6.4º dispone que estas ayudas se atenderán de la forma que será establecida mediante órdenes anuales de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda, que cuantificarán las disponibilidades presupuestarias que puedan consignarse en cada ejercicio económico.

Su disposición final faculta al conselleiro de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda para dictar, en el marco de sus competencias, las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del referido decreto.

El Decreto 211/2005, de 3 de agosto, por el que se establece la nueva estructura de la Xunta de Galicia, crea la Consellería de Vivienda y Suelo, y el Decreto 232/2005, de 11 de agosto, en su disposición adicional séptima establece que las referencias contenidas en la normativa reguladora del organismo autónomo Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo, en cuanto al conselleiro y la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda, deberán entenderse referidas a la Consellería de Vivienda y Suelo.

En uso de la referida autorización,

DISPONGO:

Artículo único.-A efectos de lo dispuesto en el artículo 6.4º del Decreto 228/2002, de 20 de junio, y para dar cobertura a los expedientes que alcancen en el presente ejercicio la fase de concesión, se determina:

1. La aplicación del estado de gastos de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2007, donde figuran los créditos con cargo a los que serán atendidas las ayudas del Decreto 228/2002, es la 17.02.451A.780.0.

2. El importe máximo de estas ayudas que se podrán otorgar dentro del ejercicio presupuestario de 2007 será de 11.000.000 euros.

Disposición final

Única.-Esta orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 5 de febrero de 2007.

Teresa Táboas Veleiro
Conselleira de Vivienda y Suelo

Orden de 5 de febrero de 2007 por la que se determina el importe máximo de las ayudas que se podrán otorgar en el ejercicio presupuestario de 2007 al amparo del Decreto 295/2002, de 17 de octubre, sobre subvenciones a fondo perdido para la reconstrucción protegida de viviendas en el medio rural de Galicia.

El Decreto 295/2002, de 17 de octubre, constituye el marco normativo por el que se regula la concesión de subvenciones para la rehabilitación protegida de viviendas situadas en el medio rural de Galicia.

Su artículo 6.2º dispone que estas ayudas se atenderán de la forma que será establecida mediante órdenes anuales de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda que cuantificarán las disponibilidades presupuestarias que puedan consignarse en cada ejercicio económico.

Su disposición final faculta al conselleiro de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda para dictar, en el marco de sus competencias, las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del referido decreto.

El Decreto 211/2005, de 3 de agosto, por el que se establece la nueva estructura de la Xunta de Galicia, crea la Consellería de Vivienda y Suelo, y el Decreto 232/2005, de 11 de agosto, en su disposición adicional séptima establece que las referencias contenidas en la normativa reguladora del organismo autónomo Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo, en cuanto al conselleiro y la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda, deberán entenderse referidas a la Consellería de Vivienda y Suelo.

En uso de la referida autorización,

DISPONGO:

Artículo único.-A efectos de lo dispuesto en el artículo 6.2º del Decreto 295/2002, de 17 de octubre, y para dar cobertura a los expedientes que alcancen en el presente ejercicio la fase de concesión, se determina:

1. La aplicación del estado de gastos de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2007, donde figuran los créditos con cargo a los que serán atendidas las ayudas del Decreto 295/2002, es la 17.02.451A.780.0.